

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales***Notificación de apremio administrativo-embargo vehículos*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: **Apremio administrativo-embargo vehículos.**

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm. envío
ALONSO CARRICAJA MIGUEL FELIX	14582376P	9738/2006	04/03/2008 9
ALONSO MARTINEZ LUIS FERNANDO	05410925Z	5511/2006	26/02/2008 5
ASOCIACION ROMA S C	G39494166	13238/2006	14/03/2008 826
BARRIOS SANTISTEBAN JOSE LUIS	14544482H	396/2007	04/03/2008 12
BORJA BORJA CARMELO	12210128A	5694/2006	14/03/2008 812
BULL S C	G39598966	13254/2006	14/03/2008 828
CUESTA CARBALLIDO PEDRO	13759853B	8237/2006	14/03/2008 816
DJBRL NIANG DJIM	X02647859F	13454/2005	26/02/2008 4
DUAL MONTOYA JOB	72035477Y	11271/2006	11/02/2008 104
ESPECTACULOS SILMAN S L	B39601406	13139/2007	14/03/2008 842
GALEANO MARQUEZ ELOIZA	X02649013B	13510/2006	14/03/2008 829
GARCIA BARRIO LEANDRO	13729010B	14035/2000	14/03/2008 797
GARCIA DE SIMON CARLOTA	13982946G	9709/2006	26/02/2008 6
GERMALBE S L	B39429535	13039/2005	04/03/2008 14
GONZALEZ DIAZ-BUSTAMANTE CESAR	13769208M	9707/2004	26/02/2008 1
GONZALEZ GOMEZ MARIA REYES SABRINA	13712612N	27465/2004	11/02/2008 72
GOYTIA RUBIO ALEJANDRO	51614467Y	11087/2006	14/03/2008 818
GRANDE JIMENEZ RICARDO	72055462G	11878/2006	14/03/2008 821
HARALAMBE FIODOR	X03494034N	13662/2006	04/03/2008 10
HERRERO BARRIOS LUIS EDUARDO	72045677V	12569/2004	14/03/2008 804
JORRIN HOYO BEGOÑA	20188344W	14987/2007	11/02/2008 185
JOSE ISIDRO FERNANDEZ MARTINEZ	B39523600	13053/2007	14/03/2008 840
LABRADOR BADILLO JUAN FRANCISCO	00271345Z	5408/2006	14/03/2008 811
MARTIN PASCUAL AURORA	03426057T	3647/2007	11/02/2008 176
MORENO RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	13624675G	24925/2006	14/03/2008 835
OJEA RUBALCABA MARIA ELISA	13728584E	1095/2007	11/02/2008 144
ORTUBE SAEZ JOSE LUIS	13679182P	6461/2006	14/03/2008 814
PEÑA GARCIA ROSA MARIA	13879571Z	2858/2007	11/02/2008 158
PEREZ BORJA CARLOS	13707253N	6981/2006	14/03/2008 815
PEREZ JIMENEZ CRISTIAN	72062605V	13007/2004	14/03/2008 806
PEREZ LEGARRETA MARIA MAR	13752737W	14760/2007	11/02/2008 184
PEREZ MOLINUEVO MARIA ROCIO MILAGROS	13721080Q	3970/2003	14/03/2008 800
RAMOS GONZALEZ ISAAC	72048778J	21219/2006	14/03/2008 832
RODRIGUEZ CASTELLANOS OSCAR	72053676N	2362/2001	04/03/2008 4
RODRIGUEZ ROBLES JOSE RAMON	13661070J	6226/2006	14/03/2008 813
ROIZ GONZALEZ JOSE MIGUEL	27325770E	21446/2005	04/03/2008 8
RUIZ BUSTAMANTE RAFAEL	13919419A	14967/2005	04/03/2008 7
SAENZ MARTINEZ IVAN JESUS	20209537N	10509/2006	14/03/2008 817
SAIZ EXPOSITO JOAQUINA	13767267L	1740/2007	11/02/2008 149
SANUY MONTENEGRO JUAN	72772885B	12614/2006	14/03/2008 823
TECFIRECAN S L	B39576913	13149/2006	14/03/2008 825
VILLA SOLANA JOSE IGNACIO	13747792W	1708/2007	11/02/2008 148
ZAPATERO SANTIAGO JOSE ANTONIO	13756446P	24751/2006	14/03/2008 834

Santander, 7 de abril de 2008.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
08/4838

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales***Notificación de providencia de apremio a deudores*

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas anteriormente descritas sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue

expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, entre los que se encuentra el obligado, anteriormente citado, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor tesorero la siguiente providencia:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la LGT y procedo a su liquidación, que será: Recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la LGT. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la LGT.»

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la LGT y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedida la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la LGT, el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.